

**Proyecto común de fusión por absorción de Peugeot España, S.A.
y de PSA Car Maintenance, S.A. por parte de Automóviles
Citroën España, S.A.**

En Madrid, a 27 de marzo de 2017

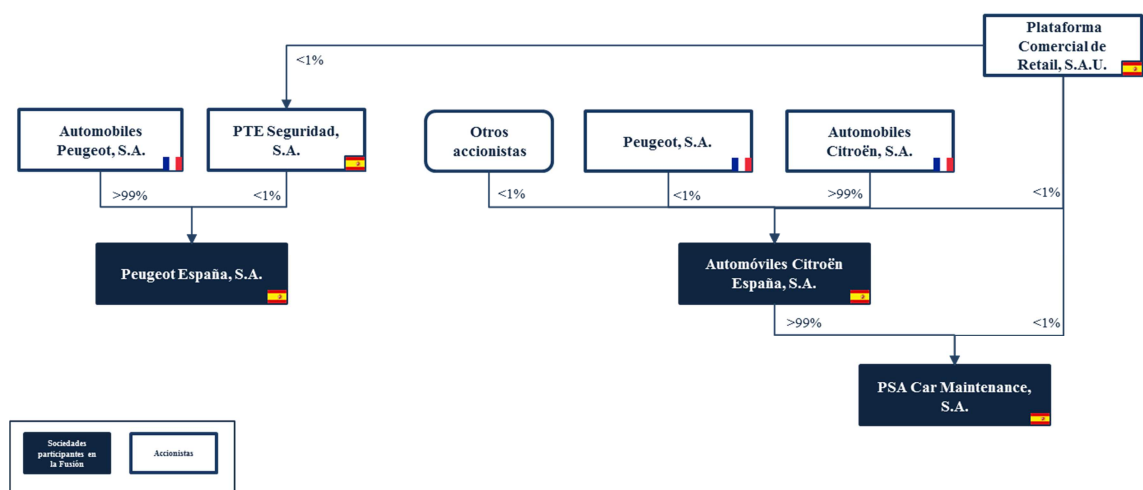
1. Introducción

Los órganos de administración de las sociedades Automóviles Citroën España, S.A. (la “**Sociedad Absorbente**”), Peugeot España, S.A. (“**PESA**”) y PSA Car Maintenance, S.A. (“**PSACM**” y, conjuntamente con PESA, las “**Sociedades Absorbidas**”), formulan, aprueban y suscriben este proyecto común de fusión (el “**Proyecto de Fusión**”) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la “**LME**”) que será sometido para su aprobación a las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad Absorbente y de cada una de las Sociedades Absorbidas.

La operación de fusión por absorción proyectada consiste en la absorción por parte de la Sociedad Absorbente de cada una de las Sociedades Absorbidas e implicará la integración de cada una de las Sociedades Absorbidas en la Sociedad Absorbente, mediante la transmisión en bloque del patrimonio de cada una de las Sociedades Absorbidas en beneficio de la Sociedad Absorbente, que los adquirirá por sucesión universal, y su respectiva extinción sin liquidación (la “**Operación de Fusión**”).

La fusión por absorción de PESA por la Sociedad Absorbente implicará, además, el aumento del capital social de la Sociedad Absorbente y la atribución de acciones de la Sociedad Absorbente a los accionistas de PESA. Por tanto, como consecuencia de esta fusión, los accionistas de PESA recibirán en canje acciones de la Sociedad Absorbente.

La estructura accionarial de las sociedades participantes en la Operación de Fusión es, a fecha de este Proyecto de Fusión, la siguiente:

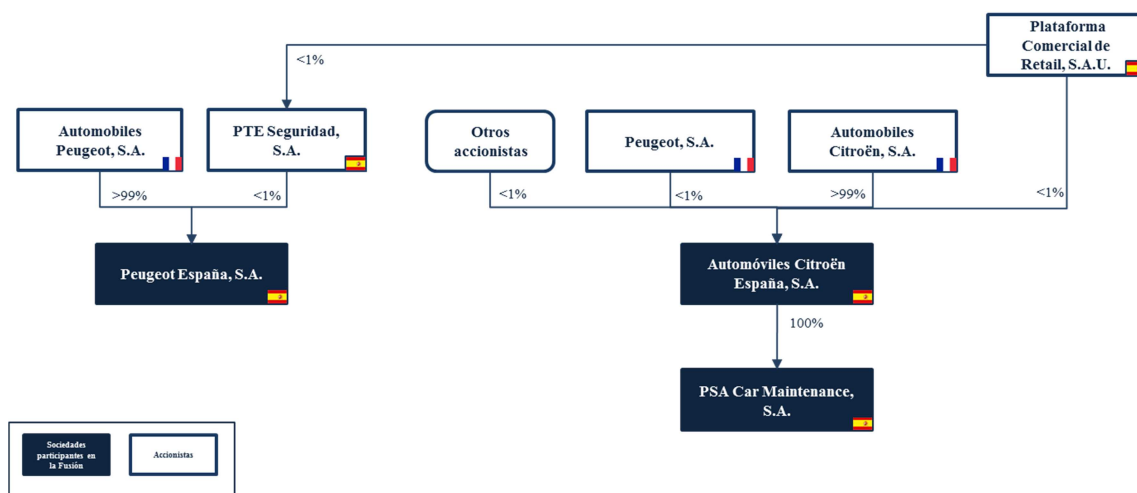


Como se refleja en el gráfico anterior, los accionistas de PESA son Automóviles Peugeot, S.A. titular de 4.999.999 acciones representativas del 99,99998% del

capital social y PTE Seguridad, S.A. titular de una acción representativa del 0,00002% del capital social.

Los accionistas de PSACM son la Sociedad Absorbente, que es titular de 99 acciones de PSACM representativas del 99% del capital social y Plataforma Comercial de Retail, S.A.U., que es titular de 1 acción representativa del 1% del capital social.

Con anterioridad a la aprobación de la Operación de Fusión por los accionistas de las sociedades participantes en la Operación de Fusión, Plataforma Comercial de Retail, S.A.U. transmitirá a la Sociedad Absorbente la acción de la que es titular en PSACM por lo que esta sociedad estará íntegramente participada por la Sociedad Absorbente antes de la aprobación de la Operación de Fusión, quedando la situación accionarial tal y como se refleja en el gráfico siguiente:



2. Razones de la Operación de Fusión

Las razones que justifican la Operación de Fusión propuesta se concretan en el informe sobre el Proyecto de Fusión elaborado por el Consejo de Administración de cada una de las sociedades participantes en la Operación de Fusión de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la LME.

3. Identificación de las sociedades participantes en la Operación de Fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1ª de la LME, se hacen constar a continuación las menciones correspondientes a la denominación social, el tipo social, el domicilio y los datos identificadores de la inscripción en el registro mercantil así como otros datos de las sociedades participantes en la Operación de Fusión.

3.1 Sociedad Absorbente

La denominación social de la Sociedad Absorbente es “Automóviles Citroën España, S.A.”.

Fue constituida bajo la denominación social “Comyserauto, S.A.”, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Luis Ángel Garay Cuadros, el 11 de diciembre de 2000, con el número 4.926 de su protocolo. Su denominación social fue modificada por la denominación actual mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Luis Ángel Garay Cuadros, el 1 de febrero de 2001, con el número 486 de su protocolo.

La Sociedad Absorbente es una sociedad anónima, con domicilio social en Madrid (28007), calle Doctor Esquerdo, número 62, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 15.985, sección 8ª, folio 152, hoja M-270.409, inscripción 1ª y tiene N.I.F. A-82844473.

El capital social de la Sociedad Absorbente a la fecha de este Proyecto de Fusión asciende a treinta y un millones trescientos noventa y dos mil ochocientos sesenta y dos euros con treinta y ocho céntimos de euro (31.392.862,38 €), el cual está suscrito y desembolsado en su integridad y dividido en cinco millones doscientas veintitrés mil cuatrocientas treinta y ocho (5.223.438) acciones ordinarias nominativas con un valor nominal de seis euros con un céntimo de euro (6,01 €) cada una, que pertenecen a una misma clase.

3.2 Sociedades Absorbidas

3.2.1 Peugeot España, S.A.

La denominación social de una de las Sociedades Absorbidas es “Peugeot España, S.A.”.

Fue constituida bajo la denominación social “Barreiros Diesel, Fábrica Española de Motores y Tractores, S.A.” mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Felipe Gómez-Acebo Santos, el 16 de marzo de 1954. Su denominación social fue modificada por la actual mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Pedro de la Herrán Matorras, el 8 de noviembre de 1996, con el número 3.411 de su protocolo.

PESA es una sociedad anónima, con domicilio social en Madrid (28050), calle Puerto de Somport, número 8, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 3.627, sección 8ª, folio 81, hoja M-61.077 y tiene N.I.F. A-32001166.

El capital social de PESA asciende a treinta millones cincuenta mil euros (30.050.000,00 €), el cual está suscrito y desembolsado en su integridad y dividido en cinco millones (5.000.000) de acciones al portador con un valor

nominal de seis euros con un céntimo de euro (6,01 €) cada una, que pertenecen a una misma clase.

3.2.2 PSA Car Maintenance, S.A.

La denominación social de una de las Sociedades Absorbidas es “PSA Car Maintenance, S.A.”.

Fue constituida bajo la denominación social “Eurorepar Auto, S.A.”, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Luis Ángel Garay Cuadros, el 2 de junio de 2004, con el número 2.034 de su protocolo. Su denominación social fue modificada por la actual mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Luis Ángel Garay Cuadros, el 21 de diciembre de 2012, con el número 4.201 de su protocolo.

PSACM es una sociedad anónima, con domicilio social en Madrid (28050), calle Puerto de Somport, número 8, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 20.218, sección 8ª, folio 90, hoja M-357.182, inscripción 1ª y tiene N.I.F. A-84029024.

El capital social de PSACM asciende a sesenta mil doscientos euros (60.200 €), el cual está suscrito y desembolsado en su integridad y dividido en cien (100) acciones al portador con un valor nominal de seiscientos dos euros (602 €) cada una, que pertenecen a una misma clase.

Aunque a la fecha de este Proyecto de Fusión, tal y como se ha indicado anteriormente, la Sociedad Absorbente es titular de 99 acciones de PSACM representativas del 99% del capital social y Plataforma Comercial de Retail, S.A.U. es titular de 1 acción representativa del 1% del capital social, se va a proceder a la adquisición por parte de la Sociedad Absorbente de esa acción, antes de la aprobación de la Operación de Fusión, por lo que a los efectos de la Operación de Fusión, PSACM será una sociedad íntegramente participada por la Sociedad Absorbente.

4. Tipo de canje, método de canje y procedimiento de canje de las acciones de PESA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LME, en la medida en que la Sociedad Absorbente, con anterioridad a la aprobación de la Operación de Fusión por su Junta General de Accionistas, será titular de forma directa de todas las acciones en que se divide el capital social de PSACM, la fusión por absorción de PSACM por la Sociedad Absorbente se realizará sin necesidad de aumento de capital social de la Sociedad Absorbente.

En cambio, la fusión por absorción de PESA por la Sociedad Absorbente requerirá que se establezca un tipo de canje de las acciones y el aumento de

capital social de la Sociedad Absorbente en la cuantía que se determina en este apartado.

Como consecuencia de la Operación de Fusión, las acciones de cada una de las Sociedades Absorbidas quedarán extinguidas.

4.1 Tipo de canje

La Sociedad Absorbente procederá a absorber a PESA atribuyendo a los accionistas de ésta las nuevas acciones que la Sociedad Absorbente emita en la ampliación de capital social proyectada en los términos que se indican a continuación.

El tipo de canje de las acciones, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios de la Sociedad Absorbente y de PESA, será de una (1) acción de la Sociedad Absorbente de seis euros con un céntimo de euro (6,01 €) de valor nominal cada una por cada acción de PESA, de seis euros con un céntimo de euro (6,01 €) de valor nominal cada una.

Este tipo de canje ha sido consensuado y calculado sobre la base de las metodologías que se exponen y justifican en el informe que el Consejo de Administración de cada una de las sociedades participantes en la Operación de Fusión emitirá de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la LME.

A los efectos de calcular el valor real del patrimonio de la Sociedad Absorbente se ha tenido en cuenta el hecho de que el Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente propondrá a la Junta General de Accionistas, en la misma junta en la que someta a aprobación la Operación de Fusión pero como punto previo a ese acuerdo, la distribución de un dividendo en favor de los actuales accionistas de la Sociedad Absorbente con cargo al resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la LME, se hace constar que el tipo de canje propuesto será sometido a la verificación del experto independiente que designe el Registro Mercantil de Madrid en tanto el domicilio social de la Sociedad Absorbente radica en Madrid.

4.2 Método de canje

La Sociedad Absorbente atenderá al canje de las acciones de PESA, fijado conforme a la ecuación de canje establecida en el apartado 4.1 de este Proyecto de Fusión, mediante una ampliación de su capital social.

En relación con lo anterior y como consecuencia de la absorción del patrimonio de PESA, el Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente propondrá a la Junta General de Accionistas que proceda a aumentar su capital social, que está

fijado actualmente en treinta y un millones trescientos noventa y dos mil ochocientos sesenta y dos euros con treinta y ocho céntimos de euro (31.392.862,38 €), en la cifra de treinta millones quinientos mil euros (30.050.000), mediante la emisión de cinco millones (5.000.000) acciones de la misma clase de las ya existentes, acumulables e indivisibles, de seis euros con un céntimo de euro (6,01 €) de valor nominal cada una, números 5.223.439 a 10.223.438, ambos inclusive. Dichas acciones se emitirán con una prima de emisión de diez euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (10,44 €) por acción, es decir, una prima total de cincuenta y dos millones doscientos mil euros (52.200.000 €).

De conformidad con lo anterior, y a resultas de la titularidad de la totalidad del capital social de PESA, que se prevé que se mantenga sin cambios hasta la conclusión de la Operación de Fusión, el canje de las acciones titularidad de cada uno de los accionistas de PESA por acciones a emitir por la Sociedad Absorbente en la ampliación de capital social indicada tendrá lugar del modo que se detalla a continuación:

- a) a Automobiles Peugeot, S.A., titular de cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (4.999.999) acciones de PESA representativas del 99,99998% del capital social de PESA, le corresponderán la adjudicación de cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (4.999.999) acciones nuevas de la Sociedad Absorbente, números 5.223.439 a 10.223.437, ambos inclusive, de seis euros con un céntimo de euro (6,01 €) de valor nominal cada una de ellas; y
- b) a PTE Seguridad, S.A., titular de una (1) acción de PESA, representativa del 0,00002% del capital social de PESA, le corresponderá la adjudicación de una (1) acción nueva de la Sociedad Absorbente, la número 10.223.438, de seis euros con un céntimo de euro (6,01 €) de valor nominal cada una de ellas.

El valor nominal de las nuevas acciones de la Sociedad Absorbente y su correspondiente prima de emisión se desembolsarán íntegramente mediante la aportación que del patrimonio de PESA se hace a la Sociedad Absorbente en el marco de la Operación de Fusión.

En consecuencia, el artículo 5º de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente quedará redactado según consta en el apartado 10 de este Proyecto de Fusión.

4.3 Procedimiento de canje

Acordada la Operación de Fusión por los accionistas de las sociedades participantes en la misma e inscrita la escritura de la Operación de Fusión en el Registro Mercantil de Madrid, se procederá al canje de las acciones de PESA por acciones de la Sociedad Absorbente en los términos contemplados en este Proyecto de Fusión.

El canje de las acciones se efectuará mediante la presentación de los títulos físicos emitidos o mediante otros títulos acreditativos de su titularidad por los accionistas de PESA.

Las nuevas acciones emitidas por la Sociedad Absorbente se anotarán en el libro registro de acciones nominativas de la Sociedad Absorbente.

5. Incidencia de la Operación de Fusión, en su caso, sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en las Sociedades Absorbidas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3ª de la LME, se hace constar que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en ninguna de las Sociedades Absorbidas por lo que no será necesario otorgar compensación alguna por los conceptos anteriores.

6. Derechos especiales o títulos distintos de los representativos del capital

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4ª de la LME, se hace constar que no existen derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos del capital social y, en consecuencia, no va a otorgarse derecho ni opción de clase alguna en la Sociedad Absorbente.

7. Ventajas a atribuir en la Sociedad Absorbente al experto independiente que intervenga en la Operación de Fusión o a los administradores de las sociedades que participan en la Operación de Fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.5ª de la LME, se hace constar que no se atribuirán ventajas de ninguna clase a favor de los miembros de los órganos de administración de las sociedades que participan en la Operación de Fusión, ni al experto independiente que intervenga en la Operación de Fusión.

8. Fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales de la Sociedad Absorbente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6ª de la LME, se hace constar que las nuevas acciones de la Sociedad Absorbente darán derecho a participar en las ganancias sociales a partir de la fecha de inscripción de la escritura de la Operación de Fusión en el Registro Mercantil de Madrid.

En este sentido se hace constar que respecto al reparto del dividendo con cargo a los resultados del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016, que está previsto someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad Absorbente a la que se someta la Operación de Fusión como punto del orden del día previo a la misma y que será abonado antes del otorgamiento de la escritura de la Operación de Fusión, tendrán derecho a participar los accionistas de la

Sociedad Absorbente en la fecha de adopción del acuerdo y, por tanto las nuevas acciones que se emitan como consecuencia de la Operación de Fusión no percibirán este dividendo. Por ello, tal y como antes se ha indicado, esta distribución de dividendo ha sido tomada en consideración para el cálculo de la ecuación de canje.

9. Fecha de efectos contables

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.7ª de la LME y en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre (el “**Plan General de Contabilidad**”), se hace constar que, en tanto la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas pertenecen al mismo grupo de sociedades (entendido grupo en los términos del artículo 42 del Código de Comercio), las operaciones realizadas por cada una de las Sociedades Absorbidas, a efectos contables, se entenderán realizadas por la Sociedad Absorbente con efectos desde el 1 de enero de 2017.

10. Modificaciones de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.8ª de la LME, se adjunta como **Anexo 1** a este Proyecto de Fusión copia de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad Absorbente incluyendo las modificaciones que se proponen a continuación.

Se hace notar que, como consecuencia de la Operación de Fusión, los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente se verán modificados en su artículo 1º (en cuanto a la denominación y normativa aplicable), artículo 2º (en cuanto al objeto social), artículo 3º (en cuanto al domicilio social) y artículo 5º (en cuanto al capital social), cuya redacción final será la que sigue:

- (i) *“Artículo 1º - La sociedad se denomina “PSAG Automóviles Comercial España, S.A.”. La sociedad se rige por estos estatutos, y en cuanto en ellos no esté previsto, por las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa que resulte de aplicación.”*
- (ii) *“Artículo 2º - La sociedad tiene por objeto: a) la fabricación, compra, venta, distribución, comercialización, reparación y mantenimiento de vehículos automóviles, componentes, piezas de recambio, accesorios y utillaje para los mismos, el alquiler de vehículos automóviles y la comercialización de productos y servicios accesorios a la actividad del automóvil; b) la concepción, organización, animación, promoción y realización, por su propia cuenta o por cuenta de un tercero, en el marco de las redes de talleres de servicio existentes o a crear, la actividad de reparación y de mantenimiento del automóvil, la compra, la venta, al por mayor o al por menor, de todas las piezas de recambio, utillaje,*

suministro, equipamiento y accesorios de toda clase relativos al entretenimiento y/o equipamiento del automóvil, así como todas las prestaciones de servicios relacionadas; y c) la adquisición, el depósito, la concesión de licencia y la explotación de todas las patentes, licencias, marcas de fábrica o de servicios, emblemas o procedimientos de fabricación o de reparación.

Las actividades que constituyen el objeto social, incluyendo operaciones industriales, comerciales, financieras, mobiliarias o inmobiliarias que pudieran estar relacionadas, directa o indirectamente, con el objeto social y todas las actividades similares, anexas o conexas, podrán ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.”

- (iii) *“Artículo 3º.- El domicilio de la sociedad se establece en 28041 Madrid, calle Eduardo Barreiros, 110.*

El Consejo de Administración podrá acordar el establecimiento de oficinas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de España o del extranjero.”

- (iv) *“Artículo 5º.- El capital social es de sesenta y un millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y dos euros con treinta y ocho céntimos de euro (61.442.862,38), íntegramente suscrito y desembolsado, dividido en diez millones doscientos veintitrés mil cuatrocientas treinta y ocho (10.223.438) acciones nominativas, números 1 al 10.223.438, ambos inclusive, de seis euros con un céntimo de euro (6,01 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie.”*

El Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente someterá, en su caso, a la aprobación de la Junta General de Accionistas, que apruebe la Operación de Fusión, la pertinente propuesta de acuerdo de modificación de estatutos en los términos indicados.

Una vez se complete la Operación de Fusión objeto de este Proyecto de Fusión, la Sociedad Absorbente se registrará por los estatutos sociales que se adjuntan como Anexo 1 a este Proyecto de Fusión y que son los estatutos sociales vigentes a día de hoy, incluyendo las modificaciones estatutarias propuestas citadas anteriormente, todo ello sin perjuicio de otras modificaciones que, en su caso, la Junta General de Accionistas de la Sociedad Absorbente, pueda acordar.

11. Valoración del activo y del pasivo del patrimonio de las Sociedades Absorbidas que se transmiten a la Sociedad Absorbente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.9ª de la LME, se hace constar que los activos y pasivos que integran el patrimonio de cada una de las Sociedades Absorbidas, que se atribuirán a la Sociedad Absorbente, están valorados en los balances de fusión de cada una de ellas, de acuerdo con las normas contenidas en el Plan General de Contabilidad aplicadas en las cuentas anuales de las mismas cerradas a 31 de diciembre de 2016 y se integraran en la Sociedad Absorbente conforme corresponda de acuerdo con las normas de contabilidad aplicables.

12. Balances de fusión y fecha de las cuentas de las sociedades que participan en la Operación de Fusión utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la operación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la LME, se consideran como balances de la fusión los incluidos en las cuentas anuales de cada una de las sociedades que se fusionan correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2016, en la medida en que dichas cuentas han sido cerradas dentro de los seis meses anteriores a la fecha de este Proyecto de Fusión (conjuntamente, los “**Balances de Fusión**”).

Los Balances de Fusión han sido formulados por los respectivos Consejos de Administración de cada una de las sociedades participantes en la Operación de Fusión con fecha 27 de marzo de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LME, los Balances de Fusión de la Sociedad Absorbente y de PESA serán verificados por el auditor de cuentas de dichas sociedades, Mazars Auditores, S.L.P., por encontrarse ambas en el supuesto de verificación obligatoria de sus cuentas anuales. Se hace constar que PSACM no tiene obligación de auditar sus cuentas anuales.

Los Balances de Fusión serán sometidos a la aprobación de las Juntas Generales de Accionistas de cada una de las sociedades participantes en la Operación de Fusión que hayan de resolver sobre la Operación de Fusión, con carácter previo a la adopción del propio acuerdo de la Operación de Fusión.

Se hace constar que hasta la fecha de este Proyecto de Fusión no se ha producido ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 36.2 de la LME que obligue a modificar las valoraciones contenidas en los Balances de Fusión.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.10ª de la LME, se hace constar que las cuentas anuales de la Sociedad Absorbente y de cada una de las Sociedades Absorbidas que se han tomado en consideración a los efectos de establecer las condiciones de la Operación de Fusión, son las correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2016.

13. Consecuencias de la Operación de Fusión sobre el empleo, impacto de género en los órganos de administración e incidencia en la responsabilidad social

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.11^a de la LME, los Consejos de Administración de las sociedades participantes en la Operación de Fusión afirman que no está previsto que la Operación de Fusión tenga consecuencias sobre el empleo, impacto de género en los órganos de administración e incidencia en la responsabilidad social distintas a las descritas a continuación.

13.1 Posibles consecuencias de la Operación de Fusión sobre el empleo

La Operación de Fusión proyectada implicará el traspaso de todos los trabajadores de cada una de las Sociedades Absorbidas a la Sociedad Absorbente, y ello conforme al régimen de sucesión de empresa regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. En consecuencia, la Sociedad Absorbente se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de seguridad social de las Sociedades Absorbidas, cuando corresponda, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, en cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubieran adquirido las Sociedades Absorbidas.

Al margen de lo anterior, no está prevista la generación de otras consecuencias jurídicas, económicas y/o sociales distintas a las descritas ni la adopción de otro tipo de medidas laborales con motivo de la Operación de Fusión.

13.2 Eventual impacto de la Operación de Fusión sobre género en los órganos de administración

No está previsto que la ejecución de la Operación de Fusión tenga un impacto en la composición del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente desde el punto de vista de la distribución por géneros.

13.3 Incidencia, en su caso, en la responsabilidad social

No está previsto que la ejecución de la Operación de Fusión tenga una incidencia significativa en materia de responsabilidad social de la Sociedad Absorbente al pertenecer las sociedades que se fusionan al mismo grupo y, en consecuencia, contar con políticas de responsabilidad social muy similares.

14. Otras menciones

14.1 Designación de un único experto para que elabore un único informe sobre el Proyecto de Fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1, segundo párrafo, de la LME, se hace constar que los Consejos de Administración de la Sociedad Absorbente y

de cada una de las Sociedades Absorbidas solicitarán la designación de un único experto independiente al Registro Mercantil de Madrid para que elabore un único informe sobre el Proyecto de Fusión.

Dicha solicitud se presentará en el Registro Mercantil de Madrid en tanto el domicilio social de la Sociedad Absorbente radica en Madrid.

14.2 Adopción, entre otros, del acuerdo de la Operación de Fusión por las sociedades intervinientes

Según lo dispuesto en la normativa aplicable, los accionistas de las sociedades participantes en la Operación de Fusión procederán en tiempo y forma a la deliberación y aprobación, en su caso, de este Proyecto de Fusión, de los Balances de Fusión, de los correspondientes acuerdos relativos a la Operación Fusión, y de todos aquellos otros acuerdos que sean considerados oportunos para la plena ejecución de la Operación de Fusión proyectada.

14.3 Régimen fiscal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se hace constar que a la Operación de Fusión le será de aplicación el régimen fiscal especial previsto en el capítulo VII del Título VII y en la disposición adicional segunda de la citada ley.

A estos efectos, la Operación de Fusión será notificada a las autoridades competentes en la forma y plazos previstos en la normativa aplicable.

14.4 Informe de los administradores

De conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la LME, los Consejos de Administración de las sociedades participantes en la Operación de Fusión elaborarán un informe explicando y justificando detalladamente el Proyecto de Fusión en sus aspectos jurídicos y económicos, con especial referencia al tipo de canje de las acciones, a las especiales dificultades de valoración que pudieran existir, así como a las implicaciones de la Operación de Fusión para los accionistas de las sociedades que se fusionan, sus acreedores y sus trabajadores.

14.5 Apoderamientos

Está previsto que ciertos apoderados de las Sociedades Absorbidas sigan teniendo los mismos poderes en la Sociedad Absorbente tras la Operación de Fusión. A estos efectos, se realizarán las actuaciones y trámites correspondientes para ello.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la LME, los órganos de administración de las sociedades que participan en la Operación de Fusión se comprometen a abstenerse de realizar cualquier clase de acto o a concluir cualquier

clase de contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto de Fusión o modificar sustancialmente la relación de canje de las acciones.

El Proyecto de Fusión se redacta en tres ejemplares idénticos en su contenido y presentación para su inserción en la página web de la Sociedad Absorbente y para su presentación en el Registro Mercantil de Madrid para su depósito.

Y a los efectos legales oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la LME, cada uno de los miembros de los Consejos de Administración de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas, cuyos nombres se hacen constar a continuación, formulan, aprueban y suscriben este Proyecto de Fusión, en Madrid, a 27 de marzo de 2017.

Miembros del Consejo de Administración de Automóviles Citroën España, S.A. (Sociedad Absorbente)

Ignacio Bayón Mariné
Christophe Jean Pierre Mandon
Automobiles Citroën, S.A. (representante persona física: María Estefanía Narrillos Roux)

Miembros del Consejo de Administración de Peugeot España, S.A. (Sociedad Absorbida)

José Ramón Álvarez Rendueles
Christophe Jean Pierre Mandon
Jean Philippe Georges Imparato
Automobiles Peugeot, S.A. (representante persona física: María Estefanía Narrillos Roux)

Miembros del Consejo de Administración de PSA Car Maintenance, S.A. (Sociedad Absorbida)

Christophe Jean Pierre Mandon
Juan José Iglesias Pérez
Antonio Joaquín González González

[Siguen las hojas de firma del Proyecto de Fusión]

Ignacio Bayón Marín

Miembro del Consejo de Administración de Automóviles Citroën España, S.A.
(Sociedad Absorbente)

Christophe Jean Pierre Mandon

Miembro del Consejo de Administración de Automóviles Citroën España, S.A.
(Sociedad Absorbente)

Miembro del Consejo de Administración de Peugeot España, S.A.
(Sociedad Absorbida)

Miembro del Consejo de Administración de PSA Car Maintenance, S.A.
(Sociedad Absorbida)

Automobiles Citroën, S.A.
María Estefanía Narrillos Roux

Miembro del Consejo de Administración de Automóviles Citroën España, S.A.
(Sociedad Absorbente)

José Ramón Álvarez Rendueles

Miembro del Consejo de Administración de Peugeot España, S.A.
(Sociedad Absorbida)

Jean Philippe Georges Imparato

Miembro del Consejo de Administración de Peugeot España, S.A.
(Sociedad Absorbida)

Automobiles Peugeot, S.A.
María Estefanía Narrillos Roux

Miembro del Consejo de Administración de Peugeot España, S.A.
(Sociedad Absorbida)

Juan José Iglesias Pérez

Miembro del Consejo de Administración de PSA Car Maintenance, S.A.
(Sociedad Absorbida)

Antonio Joaquín González González

Miembro del Consejo de Administración de PSA Car Maintenance, S.A.
(Sociedad Absorbida)

Anexo 1
Estatutos sociales de la Sociedad Absorbente

ESTATUTOS SOCIALES

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 1.- La sociedad se denomina “PSAG Automóviles Comercial España, S.A.”. La sociedad se rige por estos estatutos, y en cuanto en ellos no esté previsto, por las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 2.- La sociedad tiene por objeto: a) la fabricación, compra, venta, distribución, comercialización, reparación y mantenimiento de vehículos automóviles, componentes, piezas de recambio, accesorios y utillaje para los mismos, el alquiler de vehículos automóviles y la comercialización de productos y servicios accesorios a la actividad del automóvil; b) la concepción, organización, animación, promoción y realización, por su propia cuenta o por cuenta de un tercero, en el marco de las redes de talleres de servicio existentes o a crear, la actividad de reparación y de mantenimiento del automóvil, la compra, la venta, al por mayor o al por menor, de todas las piezas de recambio, utillaje, suministro, equipamiento y accesorios de toda clase relativos al entretenimiento y/o equipamiento del automóvil, así como todas las prestaciones de servicios relacionadas; y c) la adquisición, el depósito, la concesión de licencia y la explotación de todas las patentes, licencias, marcas de fábrica o de servicios, emblemas o procedimientos de fabricación o de reparación.

Las actividades que constituyen el objeto social, incluyendo operaciones industriales, comerciales, financieras, mobiliarias o inmobiliarias que pudieran estar relacionadas, directa o indirectamente, con el objeto social y todas las actividades similares, anexas o conexas, podrán ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Artículo 3.- El domicilio de la sociedad se establece en 28041 Madrid, calle Eduardo Barreiros, 110.

El Consejo de Administración podrá acordar el establecimiento de oficinas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de España o del extranjero.

Artículo 4.- La Sociedad se constituye por tiempo indefinido, dando comienzo a sus operaciones el día 1 de Enero de 2001.

CAPITULO II

CAPITAL SOCIAL. ACCIONES

Artículo 5.- El capital social es de sesenta y un millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y dos euros con treinta y ocho céntimos de euro (61.442.862,38), íntegramente suscrito y desembolsado, dividido en diez millones

doscientos veintitrés mil cuatrocientas treinta y ocho (10.223.438) acciones nominativas, números 1 al 10.223.438, ambos inclusive, de seis euros con un céntimo de euro (6,01 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie.

Artículo 6.- Las acciones estarán representadas por medio de títulos al portador, con igual contenido de derechos, numerados correlativamente y contendrán como mínimo las menciones exigidas por la Ley.

La sociedad podrá emitir resguardos provisionales y títulos múltiples en las condiciones y con los requisitos previstos por la Ley.

Artículo 7.- El usufructo, prenda y transmisión de las acciones se registrará por lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes.

CAPITULO III ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

Sección Primera.- De la Junta General

Artículo 8.- En lo no regulado seguidamente, serán de directa aplicación los preceptos reguladores de las Juntas Generales, establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas. La junta general será convocada mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad “www.citroen.es/jg/”, legalmente inscrita y publicada. El Consejo de Administración podrá modificar, trasladar o suprimir la mencionada página web. Todo cambio de dirección URL o sitio en la Web de la web corporativa, se comunicará previamente a todos los socios en la propia dirección. URL o sitio en la Web de la web corporativa que vaya a ser modificada, trasladada o suprimida, con un mes de antelación. Constituida legalmente la Junta General, y tras la lectura del orden del día, el Presidente otorgará la palabra en primer lugar a los componentes del Consejo de Administración que lo soliciten y, con posterioridad y por orden de petición, la cederá a aquellos accionistas que, a su vez, la hubieran solicitado para entablar el debate, quedando facultado para regular el tiempo de intervención de los solicitantes e, incluso, para retirar la palabra cuando, a su juicio, el tema planteado fuera Improcedente o estuviera suficientemente planteado o debatido. Los acuerdos serán adoptados, cuando no exista unanimidad, por votación de los asistentes y de acuerdo con las mayorías legales exigibles al caso, haciendo en todo caso recuento de las personas o votos que mostraren su oposición o voto particular, para su constancia. De las reuniones se levantarán las correspondientes actas en la forma legal que, una vez aprobadas, serán firmadas por el Secretario de la Junta, con el visto bueno de quien hubiera actuado en ella como Presidente.

Artículo 9.- La administración y representación de la sociedad corresponderá al Consejo de Administración, integrado por un número de miembros no inferior a tres y no superior a quince, que podrán ser o no accionistas, cuyo nombramiento y separación corresponderá a la Junta General, conforme a las disposiciones legales. La duración del

cargo de Consejero será de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos, de igual duración.

El Presidente será elegido de entre los Consejeros en el seno del Consejo de Administración, que nombrará igualmente a un Secretario que no precisará ser Consejero.

Podrá, asimismo, el Consejo designar a un Vicepresidente entre los Consejeros y un Vicesecretario que no precisará ser Consejero y que sustituirán en sus funciones al Presidente y Secretario, respectivamente, en su ausencia o vacante.

La retribución anual del Consejo de Administración será establecida mediante sistema de retribución fija, determinada por la Junta General Ordinaria, que será distribuida por el propio Consejo entre los Consejeros en proporción al tiempo de ocupación del cargo en el ejercicio social.

Para la validez de las deliberaciones y acuerdos del Consejo, será necesario que concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de los Consejeros. Las deliberaciones y acuerdos del Consejo se consignarán en el Acta que será aprobada al final de la reunión o en la siguiente.

Artículo 9 bis.- El Consejo de Administración de la sociedad podrá estar compuesto por Administradores externos -sin vinculación laboral con la misma-, así como por Administradores ligados a la empresa mediante una previa relación laboral común, siendo ambas relaciones perfectamente compatibles, sin que la acumulación de ambas desvirtúe la naturaleza de la preexistente relación laboral común. En los casos en los que un Administrador sea además empleado de la sociedad, -al desarrollar la mayor parte de sus funciones en base a dicha relación laboral sometido a la aplicación de los principios de ajeneidad y dependencia jerárquica-, solo percibirá de la sociedad la remuneración que le corresponda por las funciones que desarrolla a título de la preexistente relación laboral común. Las funciones que a título de Administradores desempeñen los miembros del Consejo de Administración que además sean empleados de la compañía -de la que ya perciben sus correspondientes retribuciones laborales- no serán remuneradas.

Artículo 10.- Corresponderán al Consejo de Administración las más amplias facultades de dirección, gestión y administración de la sociedad y de los negocios sociales.

Artículo 11.- El Consejo de Administración podrá designar de su seno uno o más Consejeros Delegados, con facultades solidarias o mancomunadas, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona. Podrá delegar cualesquiera de las facultades que corresponden al Consejo, pero en ningún caso podrán ser objeto de delegación ni se entenderán delegadas las facultades de rendición de cuentas y de presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en el o los Consejeros Delegados, y

la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo, y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

CAPITULO IV DE LAS CUENTAS ANUALES Y APLICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 12.- El ejercicio social empezará el día primero de enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Las Cuentas anuales, comprensivas del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, así como el informe de gestión y, en su caso, las Cuentas y el informe de gestión consolidados, que habrá de someterse a la Junta General de Accionistas, deberán ser formulados por el Consejo de Administración en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social.

El Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los Consejeros y revisados posteriormente por auditores de cuentas previamente designados por la Junta de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas. Si faltare la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa. En la antefirma se expresará la fecha en que las Cuentas se hubieren formulado.

Artículo 13.- El Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, que constituyen el contenido de las Cuentas anuales y forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas y el Código de Comercio.

En tanto no existan reservas disponibles que cubran la parte no amortizada de los gastos amortizables previstos en el Artículo 194 de la Ley de Sociedades Anónimas, queda prohibida toda distribución de beneficios.

Artículo 14.- Las Cuentas anuales se aprobarán por la Junta General de Accionistas, quien resolverá, asimismo, sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el Balance aprobado.

En todo caso, una cifra igual al 10 por 100 del beneficio del ejercicio se destinará a la reserva legal hasta que ésta alcance, al menos el 20 por 100 del capital social. La reserva legal, mientras no supere el límite indicado, sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas en el caso de que no existan reservas disponibles para este fin.

Una vez cubiertas las atenciones previstas en la Ley, sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio, o a reservas de libre disposición, siempre que el valor del patrimonio neto contable no sea o, a consecuencia del reparto, no resulte inferior al capital social. Si existieren pérdidas de ejercicios anteriores que hicieran que ese valor del patrimonio neto de la Sociedad fuera inferior a la cifra del Capital social, el beneficio se destinará a la compensación de estas pérdidas.